



MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

RESOLUCIÓN N°333...../2025

"QUE AMPLÍA LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 16.491/2017 'POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA 'ALERTA TEMPRANA PARA LAS COOPERATIVAS...'"

Asunción, 02 de Octubre de 2025

VISTO: La Ley 2.157/03 "QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA";

La Resolución INCOOP N° 16.491/2017 "POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA 'ALERTA TEMPRANA', PARA LAS COOPERATIVAS Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES INCOOP N° 6.463/2.010, 9.677/2.012, 10.563/2.013";

La Resolución INCOOP N° 28.166/2023 "QUE AMPLÍA LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 16.491/2017 "POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA ALERTA TEMPRANA, PARA LAS COOPERATIVAS..." Y ABROGA LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 26.674/2022"; y,

CONSIDERANDO: Que, las disposiciones de los incisos d) y e) del Art. 5° de la Ley N° 2157/03, facultan al INCOOP a establecer normas de carácter general y particular, así como dictar resoluciones, que guarden relación con la autorización para funcionar, apertura de sucursales y agencias, requisitos de operatoria de efectivo mínimo, fondo de garantía y margen de solvencia, las relaciones técnicas y regulaciones prudenciales sobre liquidez, solvencia, respaldo patrimonial, normas de contabilidad y valoración, y todas aquellas relacionadas con la actividad económica – financiera de las cooperativas.

Que, la herramienta informática "Alerta Temprana" versión 5.0, proveída por la Confederación Alemana de Cooperativas –DGRV-, para su implementación como medio de supervisión y análisis tendiente al monitoreo preventivo de la gestión de las Cooperativas, así como a la detección y control de sus riesgos y desviaciones, constituyendo una base de información actualizada, de especial importancia y utilidad tanto para el Instituto Nacional de Cooperativismo, como para las cooperativas.

Que, en referencia a la mencionada herramienta, la función del bloqueo tiene por objeto prevenir errores o irregularidades en las modificaciones de las informaciones, así como mantener un control adecuado de las mismas, dando certeza a la información a ser utilizada para el análisis, en un periodo de tiempo razonable.

Que, al momento de bloquear la carga de informaciones remitidas por los obligados, ella reviste el carácter de declaración jurada por parte de los responsables de las reguladas. Sin embargo, existen casos excepcionales, que eventualmente, podrían requerir cambios de los datos remitidos, trámite que deberá contar con un procedimiento claro a seguir.

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 2.157/03, en sesión ordinaria de fecha 1 de Octubre de 2025, asentada en Acta N° 2025/2025, el;

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO RESUELVE:

- 1º. Disponer que las entidades reguladas deban solicitar por escrito al INCOOP, la autorización pertinente para proceder al desbloqueo y corrección de las informaciones remitidas a través del Sistema Alerta Temprana (AT). En la referida nota deberá

Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino

Abg. Ma. Estela Vallena A.
Miembro del Consejo Directivo

Abg. Fabia Cáceres
Miembro del Consejo Directivo





MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

fundamentar adecuadamente los cambios objeto de la solicitud, indicando la cuenta o variable a ser modificados, según el texto del Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

- 2°. Establecer que las entidades reguladas podrán solicitar el desbloqueo del AT hasta 3 (tres) veces por cada periodo informado, según tipo y sector correspondiente.
- 3°. Disponer que la solicitud podrá realizarse hasta un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la fecha del vencimiento del periodo, del cual se solicita el cambio.
- 4°. Establecer que los estados financieros que fueron puestos a disposición de los socios, al momento de la convocatoria a asamblea o que hayan sido aprobados en las asambleas, no podrán ser sujetos a desbloques.
- 5°. Determinar que la tercera solicitud de desbloqueo deberá ser autorizada por Resolución del Consejo Directivo del INCOOP conforme a dictamen contable-jurídico de las áreas pertinentes, previo pago de la tasa correspondiente.
- 6°. Preceptuar como plazo para que el INCOOP se expida al respecto de la solicitud de desbloqueo, un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 7°. Exigir a las Federaciones y Confederaciones la utilización de la herramienta informática denominada "ALERTA TEMPRANA" Versión 5.0 para la remisión de los estados contables, a partir del cierre del ejercicio 2025. Las informaciones deberán remitirse en el plazo establecido para los documentos post asamblearios.
- 8°. Disponer que, para que proceda el desbloqueo, se debe contar con la Resolución del Consejo de Administración, basado en el dictamen técnico del Contador de la Cooperativa.
- 9°. Encargar a las auditorías internas y en ausencia de ésta a las Juntas de Vigilancias, la responsabilidad de verificar la debida procedencia de la solicitud presentada al Instituto Nacional de Cooperativismo.
10. Disponer que la Dirección de Registros, Estadísticas e Informaciones, - administradora de la herramienta-, es la responsable de comunicar a las áreas internas del INCOOP sobre cualquier desbloqueo autorizado, para los controles pertinentes.
11. Establecer que la inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Legislación vigente, así como en la presente resolución serán sancionadas, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 438/94 en su artículo 124 y la Ley 2157/03 en su artículo 32 y 33.
12. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Lic. Marta Méndez de Bareño
Miembro del Consejo

Abg. Estela Vallena Araujo
Miembro del Consejo

Abg. Fabia Cáceres
Miembro del Consejo

Inge Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo





MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

ANEXO

Cooperativa:

Rectificación de Información			
Mes / Año	Cuenta / Variable	Monto / Variable Cargada	Monto Valor a rectificar (Correcto)

Lic. Marta Méndez de Bareiro
Miembro del Consejo

Abg. Estela Vallenga Araujo
Miembro del Consejo

Abg. Fabia Cáceres
Miembro del Consejo



Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo

Guarania
años